



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2019-MDCE

Ciudad Eten, 30 de octubre del 2019

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se trató entre otros temas, La carta N°001-2019-COMITÉ DAMAS-MDC.ETEN, mediante el cual el otorgan en calidad de DONACON BIENES PARA USO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, e informe Legal N°121-2019-MDCE-AJ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, cuya finalidad es el desarrollo integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N°001-2019-COMITÉ DAMAS-MDC.ETEN, el Comité de Damas de la Municipalidad de ciudad Eten, representado por su Presidenta Claudia Astonitas Vásquez y otros, otorgan en calidad de DONACON BIENES PARA USO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, especialmente en el cementerio.

Que, con informe Legal N°121-2019-MDCE-AJ, la asesora Jurídica Abg. Gladys Y. Nunton Castro, emite opinión legal concluyendo en que se debe proceder a ACEPTAR la donación de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole al Concejo municipal tal decisión. Donación que se detalla a continuación:

ITEM	BIEN	CANTIDAD	ESTADO	VALOR UNIT.	TOTAL
1	Barriles para residuos solidos	4	Nuevo	85.00	340.00
2	Andamio para servicio en el cementerio	1	nuevo	700.00	700.00
<b>Total</b>					<b>S/.1,040.00</b>



## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Que, el artículo 9° en su numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones que corresponden al consejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de los bienes realizados por el COMITE DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, que servirán para los servicios municipales que se brinda en el Cementerio Municipal; según detalle:

ITEM	BIEN	CANTIDAD	ESTADO	VALOR UNIT.	TOTAL
1	Barriles para residuos solidos	4	Nuevo	85.00	340.00
2	Andamio para servicio en el cementerio	1	nuevo	700.00	700.00
<b>Total</b>					<b>S/.1,040.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Área de Logística la recepción de la donación, registro en el inventario de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y realizar las acciones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

30/10/19



Recibido  
30/10/19  
3:40

